

FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE DÉNIA

CERTIFIQUE: Que el Ple, en sessió celebrada el 27/08/2020 19:00:00, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, va adoptar, entre altres, el següent acord:

PUNT 4. CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCAT REFERENT AL SERVEI DE NETEJA VIÀRIA, RECOLLIDA DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I GESTIÓ DE L'ECOPARC DE DÉNIA

La Comissió Informativa d'Hisenda, Personal, Modernització, Promoció Econòmica i Especial de Comptes, en sessió celebrada el 21 d'agost de 2020, va adoptar el següent dictamen:

Visto el informe emitido por el Técnico superior de Medio Ambiente, que dice:

“Ante la solicitud efectuada por la Concejala Delegada de Transición Ecológica D^a. María Teresa Pérez Conejero, para que se emita informe sobre consulta preliminar de mercado para el estudio y posterior licitación del contrato de servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y gestión del ecoparque de Dénia, el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME TÉCNICO


1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de abril de 2005, acordó adjudicar el contrato de servicio de recogida de basura y limpieza urbana a URBASER SA con la oferta variante 1 para recogida de residuos y oferta base para limpieza urbana, suscribiéndose el oportuno contrato el 31 de mayo de 2005, que entró en vigor el 1 de junio de 2005 por un período de 10 años.

En fecha 12 de agosto de 2013 se formula el único modificado del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos (incluido los envases ligeros y papel cartón) y se incorpora la gestión del ecoparque y se perfecciona la recogida del verde de jardinería, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2013, con las siguientes estipulaciones:

- Precio. El precio total de la modificación se fija en 1.729.951,98 euros, de los cuales 1.118.963,52 corresponden a inversiones a realizar y mejoras en la prestación del servicio y el resto amortizaciones de deuda financiera.
- Actualización de la garantía definitiva. El contratista deberá acreditar la constitución, en el plazo de 15 días, de una garantía del 6% del importe total de la modificación, que asciende a 86.497,60 euros.
- Plazo de ejecución. Como consecuencia de la modificación del contrato y para compensar el desequilibrio financiero que supone la nueva inversión, el contrato queda ampliado por el plazo de 5 años, finalizando el 31 de mayo de 2020.
- Deuda pendiente. A la finalización del contrato, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo de la deuda pendiente, que según el cuadro de amortizaciones asciende a 1.265.684,68 €, pudiendo incorporarla en los pliegos para la nueva contratación del servicio, como cantidad a pagar por la empresa que resulte adjudicataria del mismo a la mercantil URBASER SA.
- Gestión de ecoparque. La gestión se inicia el día 1 de junio de 2013, debiendo realizarse por parte de la empresa URBASER SA, liquidaciones semestrales de los

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
02/09/2020	
VICENT GRIMALT BORONAT	
Firma 1 de 2	Secretario
01/09/2020	
FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ	

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001	
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

ingresos. La primera se efectuará en enero de 2014 y sucesivamente en julio y enero de cada año. De dichas liquidaciones, la empresa descontará el 5% de gastos generales y el 5% por beneficio industrial, según contrato original.

- Documentación integrante del contrato. Quedan unidos al presente contrato formando parte de los mismos los siguientes documentos:

o Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2013 por el que se aprueba la modificación del contrato.

o Escrito de URBASER SA con nº de registro de entrada 5.131 de 2 de abril de 2013, adjuntando tablas de inversión, carencia y amortización.

o Informe del Técnico Superior de Medio Ambiente de fecha 15 de mayo de 2013.

o Informe del Sr. Interventor de fecha 17 de mayo de 2013.

o Informe del Sr. Secretario General de fecha 20 de mayo de 2013.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Dénia aprobó mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de mayo de 2020 la continuación del servicio público contratado con la empresa URBASER, S.A. para la recogida de residuos y limpieza urbana, hasta la adjudicación del nuevo contrato y como máximo nueve meses.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

2.1. Exigencia legal de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos.

Los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos son competencias básicas de los municipios, tal y como se refleja desde la publicación del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El marco normativo que recoge las competencias y servicios que deben prestar las Entidades Locales españolas se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

El artículo 18.1 g) de la LBRL determina que son derechos y deberes de los vecinos, entre otros el exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.

Por lo que se refiere a las competencias relacionadas con la limpieza viaria y los residuos en la LBRL encontramos el establecimiento de las competencias a los municipios es su artículo 25. El primer epígrafe 1 establece:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT	02/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	01/09/2020

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001	Fecha documento: 01/09/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





Se establecía en la LBRL una mención genérica en el apartado I del artículo 25.2 como limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos antes de la modificación de la LBRL con la Ley 27/2013, la protección del medio ambiente aparecía en el apartado f del artículo 25.2. y la salubridad pública en la h. Con la modificación del 2013 dentro del artículo 25.2. aparece la gestión de residuos urbanos dentro del apartado b mientras que la salubridad pública aparece en el apartado j ; obviamente en los términos de la legislación del Estado y de la CCAA.

El epígrafe 2 del artículo 25 de la LBRL determina las competencias propias.

“ 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias...”

Son competencias de las EELL propias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. (25.2.b)
- Protección de la salubridad pública (25.2.j)

Especifica mucho más el artículo 26.1 de la LBRL donde se señalan los servicios obligatorios de los municipios, entre otros: recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Se exige además el tratamiento de residuos en municipios de más de 5.000 habitantes.

Estas determinaciones vienen también desarrolladas en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en donde en el art. 25.1 g) se indica que la condición de vecino o vecina confiere, entre otros, el derecho de “Solicitar la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, así como exigirlo en el supuesto de constituir un servicio de carácter obligatorio”.

Con la aprobación de la Ley 8/2010, vuelve a refrendarse las citadas competencias de los municipios en el Capítulo V, artículo 33:

“1. Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.”

Se establece como de competencia municipal en el artículo 33.3. apartados I, f y h de la Ley 8/2010:

- Suministro de agua, incluyendo la de consumo humano y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. (33.3.l)
- Protección del medio ambiente. (33.3.f)
- Protección de la salubridad pública. (33.3.h)

Se establece a su vez el artículo 34.a. que regula cuales son los servicios mínimos obligatorios:

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT	02/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	01/09/2020

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001		Fecha documento: 01/09/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Certificado -		

«Los municipios, por sí mismos o asociados, deberán prestar, como mínimo, los servicios siguientes: a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua de consumo humano, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas y agencia de lectura.»

No hay que olvidar la legislación básica en materia de residuos. La mayor parte del derecho ambiental positivo de nuestro país surge como consecuencia de la transposición de la normativa europea a nuestro derecho.

Éste es el caso de la vigente legislación de residuos, Ley 22/2011 (modificada por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente), de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Por otra parte, según el artículo 12.5.b de la Ley 22/2011 las Entidades Locales o las Diputaciones, cuando proceda, son las responsables de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

Los municipios adquirirán la propiedad de los residuos y los poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se cumpla con la normativa aplicable.

Así las Entidades Locales podrán:

1. Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
2. Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por si mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
3. A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
4. Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.
5. Las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos competenciales podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando motivadamente se justifiquen por razones de adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.

Firma 2 de 2	02/09/2020	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT		
Firma 1 de 2	01/09/2020	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ		

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





La Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la CV, establece con carácter general la competencia de las EELL para la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales en la forma en que establezcan sus ordenanzas y obliga a los municipios de más de 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales, por si mismo o mediante agrupaciones, mancomunidades o cualquier otra modalidad prevista en la legislación local, conforme a lo establecido en los planes autonómicos de residuos. Asimismo, determina que pueden prestarse estos servicios mediante la constitución de Consorcios entre las EELL y la GVA.

También conviene acudir a la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana que en su artículo 6.2. señala como competencias locales, en el marco de lo previsto en la legislación básica estatal la salubridad pública y el control sanitario del medio ambiente urbano.

Dicho precepto es adaptación del artículo 42.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

“No obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:

a) Control sanitario del medio ambiente: Contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales...”

2.2. Consulta preliminar al mercado.

2.2.1. Objeto de la consulta.

La presente consulta se formula con el objetivo de preparar correctamente la licitación para la contratación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del ecoparque de Dénia al amparo del que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público por el que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El objeto de la consulta es el de preparar la próxima licitación del servicio mencionado, evaluando algunas de las varias soluciones técnicas que comportan la prestación de servicio y el gasto asociado a la misma, ajustándose a la idiosincrasia del municipio de Dénia.

La licitación de los servicios pretendidos derivará en un contrato complejo por su tecnicidad y las múltiples soluciones que el mercado podría ofrecer.

La realización de la presente consulta se realiza al amparo del artículo 115 de la LCSP donde se regulan las consultas preliminares del mercado. Durante el proceso de consultas no se revelará a los participantes las soluciones propuestas a otros participantes. El que sí que se publicará por parte del órgano de contratación, una vez acabada la consulta, será un informe de las actuaciones realizadas donde se harán constar los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se hayan formulado, y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación (art.115.3 LCSP).

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT	02/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	01/09/2020

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001		Fecha documento: 01/09/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Certificado -		

El uso del contenido de las propuestas presentadas se limitará exclusivamente a su utilización en la definición de los pliegos que regirán la licitación, a pesar de que el órgano de contratación se puede reservar la facultad de no tener en cuenta el resultado de las consultas realizadas, siempre que deje constancia de los motivos de esta decisión en el informe que recoja las mismas (art. 115.4 LCSP).

Durante el proceso de consultas no se revelará a los participantes las soluciones propuestas por el resto de participantes. El uso del contenido de las propuestas presentadas se limitará exclusivamente a su utilización en la definición de las especificaciones del eventual procedimiento de contratación que siga a la presente consulta preliminar de mercado.

2.2.2. Situación de partida.

Estado actual del servicio de recogida de residuos y limpieza urbana y gestión de ecoparque.



A. RECOGIDA DE BASURA (CONTENEDOR GRIS / MATERIA ORGÁNICA)

Servicio	Equipamientos	Dotación de personal	Frecuencia	Comentarios
Recogida RSU Nocturna	4 Recolectores con grúa y compactar	4 conductores y 8 peones	Diaria (363 días)	Excepto Navidad y Año Nuevo 2 jornadas Navidad y Año Nuevo 1 Recolector 1 conductor 2 peones
Recogida RSU Día	1 Recolectores con grúa	1 conductores y 2 peones	Diaria (363 días)	
Recogida RSU Día	2 Recolectores carga lateral	2 conductores y 2 peones	Diaria (363 días) Alternativo/Diario 212 días	Montgó Alternativo invierno a excepción de julio y agosto y Semana Santa Deveses
Recogida RSU Nocturna	1 Recolector con grúa	1 conductor y 2 peones	Diaria (Julio / Agosto)	Refuerzo de Verano (62 jornadas)
Recogida RSU Día	1 Recolector con grúa	1 conductor y 2 peones	Diaria (Julio / Agosto)	Refuerzo de Verano (62 jornadas) Media jornada
Recogida RSU Día	1 Recolector carga lateral	1 conductor y 1 peón	Diaria (Julio / Agosto)	Refuerzo de Verano (62 jornadas) Media jornada

B. RECOGIDAS SELECTIVAS (Muebles, papel, envases y pilas)

Firma 2 de 2
 VICENT GRIMALT BORONAT
 02/09/2020
 Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
 FULGENCIO GIMENO ARRONIZ
 01/09/2020
 Secretario

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001		Fecha documento: 01/09/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Certificado -		



Servicio	Equipamientos	Dotación personal	de	Frecuencia	Comentarios
Gestión Ecoparque Municipal		2 peones		L-S	
Recogida de muebles	Caja abierta con pulpo	1 conductor y 1 peón		Diaria (mañanas) 299 jornadas	Excepto Domingo y festivos
Recogida de vidrio					Subcontratada
Recogida de papel y cartón	Vert. Superior con pulpo	1 conductor (6 jornadas)		Diaria (noches)	1 conductor
Transporte de papel y cartón	Vert. Superior con pulpo	1 conductor (6 jornadas)		Diaria (mañana)	1 conductor Media jornada
Recogida de papel y cartón	Camión caja abierta	1 conductor y 1 peón (media jornada)		Diaria (tardes)	Comercios (puerta a puerta)
Recogida de envases	Vert. Superior con pulpo	1 conductor (6 jornadas)		Diaria (diurno)	Según convenio ECOEMBES
Transporte de envases	Vert. Superior con pulpo	1 conductor (6 jornadas)		Diaria (diurno)	Según convenio ECOEMBES Media jornada
Recogida de pilas	Furgoneta Kangoo	1 peón		Quincenal	Refuerzo de 26 jornadas al año
Recogida verde	Camión gancho	1 Conductor		Diaria (mañanas) 299 jornadas	De lunes a sábado
Recogida verde	Camión pluma	1 Conductor		Diaria (mañanas) 52 jornadas	De lunes a sábado

C. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES

Servicio	Equipamientos	Dotación personal	de	Frecuencia	Comentarios
Limpieza cont. soterrados	Lavacontenedores especial	1 peón		2 días / semana (noche)	104 jornadas / año
Limpieza cont. carga trasera	Lavacontenedores	1 conductor y 1 peón		2 días / semana (noche)	104 jornadas / año
Limpieza cont. carga trasera	Lavacontenedores	1 conductor y 1 peón		1 día / semana (mañana)	52 jornadas / año
Limpieza cont. Carga lateral	Lavacontenedores	1 conductor (75 jornadas)		1 día / semana (mañana)	52 jornadas más 23 en temporada alta

Firma 2 de 2
VICENT GRIMALT BORONAT
02/09/2020
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ
01/09/2020
Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación: 681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001 Fecha documento: 01/09/2020

Url de validación: <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

Metadatos: Clasificador: Certificado -



Servicio	Equipamientos	Dotación personal	de Frecuencia	Comentarios
Limpieza cont. selectiva	Porter con hidropresor	1 peón	Semanal (mañanas)	60 jornadas / año
Mantenimiento de contenedores	Herramientas y vehículo	1 peón	Diario (mañanas)	
Lavado vehículos		1 peón	Diario (L-V)	

D. LIMPIEZA Servicios permanentes y servicios especiales

Servicio	Equipamientos	Dotación personal	de Frecuencia	Comentarios
Barrido manual	Carros de barrido	16 peones	Diaria (mañanas) L-S	Excepto Domingo y festivos Se incluyen cuatro peones para Navidad y Año Nuevo
Barrido manual	Carros de barrido	3 peones	Diaria (noches) L-S	Excepto Domingo y festivos
Repaso barrido manual	Carros de barrido	3 peones	Diaria (tardes) L.S	Excepto Domingo y festivos
Barrido mecánico calzadas	Swingo-Cleango	2 conductores	Diaria (mañanas)	Excepto Domingo y festivos
Limpieza domingos y festivos	Carros de barrido	5 peones	Domingo y festivos 66 jornadas	
Baldeo manual casco histórico	Furgón hidro-baldeadora	2 peones	Diaria (noches)	Excepto Domingo y festivos
Baldeo mecánico	1 baldeadora 12m3	1 conductor	Diaria (noches)	Excepto Domingo y festivos Excepto invierno días de lluvia Incluye Fregadora 150 jornadas anuales

Firma 2 de 2	02/09/2020	VICENT GRIMALT BORONAT	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2	01/09/2020	FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001	Fecha documento: 01/09/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





Servicio	Equipamientos	Dotación de personal	Frecuencia	Comentarios
Barrido mecánico	1 barredora	1 conductor	Domingo y festivos	
Mercadillos	Recogedora / Baldeadora / Barredora	3 conductores y 4 peones 3 peones	Lunes y viernes Viernes	Torrecremada y Magallanes C/ La Via
Brigada diseminados	2 porter basculante	2 peones	Diaria (mañanas)	Rotas/Troyas – Montgó/Pedreira
Brigada urbanizaciones	4 porter basculante	4 peones	Diaria (mañanas)	Marinas, Deveses, Xara y J. Pobre
Limpieza Polígono Industrial	1 porter basculante	1 peón	De lunes a viernes 260 jornadas	
Limpieza Polígono Industrial	1 Camión caja abierta y 1 barredora	1 conductor y 2 peones	Sábados (mañana)	52 jornadas al año
Brigada Acción Inmediata	1 Camión caja abierta	1 conductor y 1 peón	Diaria (mañanas)	Excepto Domingo y festivos
Refuerzo verano	4 porter basculante	4 peones	Julio Agosto 52 jornadas	Marinas, Deveses, Rotas, Montgó

E. MANTENIMIENTO MAQUINARIA - TALLER

Servicio	Equipamientos	Dotación de personal	Frecuencia	Comentarios
Taller	Herramientas de taller	2 mecánicos	Diaria (mañanas)	

F. SERVICIOS ESPECIALES Y COMUNES

Servicio	Equipamientos	Dotación personal	Frecuencia	Comentarios
Pintadas y manchas	1 Furgón hidrolimpiador	1 peón	Diaria (mañanas)	Excepto Domingo y festivos
Servicios imprevistos	1 Camión caja abierta	2 peones	Diaria (tardes)	Excepto Domingo y festivos

Firma 2 de 2
 VICENT GRIMALT BORONAT
 02/09/2020
 Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
 FULGENCIO GIMENO ARRONIZ
 01/09/2020
 Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación: 681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001

Fecha documento: 01/09/2020

Url de validación: <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

Metadatos: Clasificador: Certificado -



Servicio	Equipamientos	Dotación personal de	Frecuencia	Comentarios
Mantenimiento de alcantarillado	Vehículos de succión / impulsión	1 conductor y 1 peón	Imbornales septiembre	32 jornadas / año
Riego de jardines	Cisterna 12 m3	1 conductor (mañanas)	2 días a la semana en temporada alta	44 jornadas / año
Caída de la hoja	Brigadas caminos playa	1 conductor y 2 peones	Mañanas	90 jornadas / año
Servicio de fiestas	Vehículos necesarios	3 conductores y 4 peones	Tardes	30 jornadas / año
Oficinas	Material de oficina	2 aux. administrativos y 1 jefe de oficina	De lunes a viernes y guardia de 1 persona los sábados	
Control del servicio	Vehículos de inspección	1 Delegado, 1 Encargado General, 1 encargado noche y 2 capataces	Localizables 24 horas al día	

2.2.3. Imagen objetivo.

Esta última década ha sido la de mayor evolución en la conciencia ambiental a nivel global; se ha asistido a enormes esfuerzos por parte de todas las administraciones por conseguir un mejor tratamiento de todos los residuos con un objetivo principal basado en la economía circular.

Dénia, como el resto de los municipios de la UE, ha de afrontar los retos ambientales propuestos en el plazo previsto, partiendo de la situación actual de gestión.

Dénia, quiere afrontar con éxito el reto de unos servicios de limpieza óptimos con las situaciones de pandemias como la reciente por la COVID.

De manera fundamental, cabe destacar que la tasa de reciclaje del municipio puede mejorarse, por eso, se propone la incorporación de la recogida de una nueva fracción orgánica (ya obligatoria por la entrada en vigor de la normativa autonómica) y la mejora de las ya realizadas.


Para ello, este nuevo contrato es parte esencial de la estrategia de mejora en el reciclaje del municipio para conseguir diferentes objetivos, de sinergia evidente, tal y como se definen a continuación:

- La reducción de residuos llevados a vertedero o tratamiento final. Esta fracción, denominada "resto", cada vez tendrá unos costes económicos más elevados, ya que dicha fracción tiene carácter exclusivo contaminante, no siendo susceptible de reutilización, reciclaje o revalorización alguna.

Firma 2 de 2
VICENT GRIMALT BORONAT
Alcalde-Presidente
02/09/2020

Firma 1 de 2
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ
Secretario
01/09/2020

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001	Fecha documento: 01/09/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





- El incremento de las fracciones selectivas de vidrio, papel-cartón y envases. En este caso, cada tonelada de estas fracciones valorizables conseguida significa un ahorro costes de vertedero o tratamiento final, un ingreso por la venta de estos subproductos y, además, un menor impacto ecológico.
- La implementación inmediata de la recogida de la FORS; esta fracción, comenzará a recogerse de manera segregada para poder evitar la contaminación que produce en los vertederos y poder transformarlo en compostaje.
- La potenciación del Ecoparque de Dénia como instalación avanzada y gestión integral de los residuos admisibles de Dénia.
- La recogida óptima de los residuos vegetales domésticos procedentes de jardinería y poda.
- Lo vehículos y contenedores han de ser las herramientas más idóneas en cuanto a prestaciones actuales del mercado.
- El nivel de calidad de los servicios públicos como municipio turístico se merece los vehículos más avanzados, a la par que eficaces, así como una red de contenedores adecuados y que guarden una imagen acorde con un municipio amable con los ciudadanos y receptor de miles de visitantes.
- La contenerización deberá mejorarse y, si se considera pertinente, ampliarse para dar más importancia a la recogida de todas las fracciones en un mismo lugar (resto, vidrio, envases y papel-cartón). Se considera que, solo desde la cercanía, se puede comenzar a exigir a los ciudadanos un compromiso activo y eficaz en este sentido. De la misma manera, se deberá valorar la accesibilidad y adecuación a la seguridad vial del municipio.
- En cuanto a la limpieza viaria, se pretende una mejora sustancial de los medios materiales. Estos, junto con un buen diseño de los servicios y la consideración de las temporadas de mayor y menor intensidad, deben ofrecer un cambio claro y decidido en busca de la excelencia, como municipio turístico y saludable que es Dénia.

2.2.4. Cuestiones planteadas en la consulta.

Estructura de costes. Revisión de precios.

Dado que, conforme establece el arte. 9.1 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, este contrato solo podrá ser objeto de revisión de precios periódica y predeterminada y que, conforme el apartado 2.º del mismo artículo, procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las circunstancias previstas a los apartados a) y b) del mismo artículo (periodo de recuperación de la inversión del contrato igual o superior a cinco años y que así esté previsto a los pliegos, que tendrán que detallar la fórmula de revisión aplicable).

Dado que el apartado 7.º del mismo artículo 9.1 del Real Decreto 55/2017 establece que, por los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, como es el caso del contrato del servicio de limpieza viaria, recogida de RSU y gestión de ecoparque, el órgano de contratación incluirá al expediente de contratación un informe preceptivo

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT	02/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	01/09/2020

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001	Fecha documento: 01/09/2020
-----------------------------	-------------------------------------	-----------------------------

Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
-------------------	---

Metadatos	Clasificador: Certificado -
-----------	-----------------------------



valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y que, a tal efecto tendrá que:

- Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Por eso utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de veinte días.
- Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

¿Podría detallar la estructura de costes por esta tipología de servicios para elaborar la propuesta de estructura de costes de la actividad?

Sistemas de control y gestión del servicio

El Ayuntamiento está interesado en conocer las diferentes soluciones tecnológicas que ofrece actualmente el mercado para la incorporación de un vertical especializado en la gestión de este servicio y que sea compatible e Interoperable con la Plataforma Smart City del Ayuntamiento.

Se pretende optimizar la gestión de los residuos, mediante tecnologías smart, especialmente para la mejora de la planificación y la eficiencia de la de recogida de residuos, que permitan hacer más eficaz el proceso con el objetivo de disminuir los costes y disminuir la huella de carbono de este servicio esencial que se presta al ciudadano.

¿Podrían detallar las soluciones tecnológicas smart para la gestión de residuos que puedan integrarse en Plataforma Smart City del Ayuntamiento?

Ecoparque de Dénia

El MI Ajuntament de Dénia tiene aprobada la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ECOPARQUES Y PUNTOS LIMPIOS DE DÉNIA (BOP nº 233 9-diciembre-2013) donde se reflejan los residuos admisibles y los prohibidos y dispone de ecoparque fijo en partida Madrigueres y uno móvil que se traslada a diferentes ubicaciones.

Se desea conocer la estructura de costes de un ecoparque fijo adecuado a Dénia (2.500 m2) y conocer los costes de gestión (transporte y tratamiento/valorización/eliminación) de las siguientes tipologías de residuos admisibles en ecoparque por Tm.

Código Orden MAM 304/2002	Identificación del residuo
09 01 07	Películas o papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

Firma 2 de 2
 VICENT GRIMALT BORONAT
 Alcalde-Presidente
 02/09/2020

Firma 1 de 2
 FULGENCIO GIMENO
 ARRONIZ
 Secretario
 01/09/2020



15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio
20 10 13	Disolventes
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos que no contengan sustancias peligrosas. Electrodomesticos sin CFC.
20 02 01	Residuos biodegradables.
20 03 07	Residuos voluminosos.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 01 03	Envases de madera.
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas

Maquinaria, vehículos, sistemas de propulsión y plazos de entrega

Se solicita a las empresas fabricantes y comercializadoras de los vehículos que puedan intervenir en la prestación de los servicios del contrato, que faciliten la información técnica y económica que pueda ser necesaria para la mejor definición de las características que hayan de tener los vehículos adscritos al parque de maquinaria del servicio.

En particular para los siguientes tipos de vehículos industriales:

- Vehículos recolectores de RSU de carga lateral/bilateral.
- Vehículos lavacontenedores de carga lateral y trasera.
- Vehículos recolectores de RSU de carga trasera.
- Vehículos portacontenedores.

Firma 2 de 2
VICENT GRIMALT BORONAT
02/09/2020
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
FULGENCIO GIMENO
ARRONIZ
01/09/2020
Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001

Fecha documento: 01/09/2020

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- Vehículos con grúa y multivol.
- Cisternas de riego y baldeo.
- Vehículos minihidrolimpiadores.
- Autobaldeadores de alta presión.
- Barredoras de calzadas.
- Vehículos auxiliares y de brigada.
- Maquinaria auxiliar de limpieza.
- Otros.

Se desea conocer la tecnología disponible en sistemas de propulsión para diferente maquinaria y los diferentes tipos de vehículos para prestar los servicios objeto del contrato, con criterios de eficiencia energética y reducción de gases de efecto invernadero.

¿Podría aportar los datos técnicos básicos que describan las características de la maquinaria, costes de adquisición (sobretudo) y de mantenimiento, incluido el consumo de energía?

¿Podría detallar los sistemas de propulsión para los vehículos y maquinaria adscrita al servicio más convenientes a la idiosincrasia de Dénia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030?

¿Podría aportar los plazos de entrega habituales de vehículos ya carrozados o equipos en función de los sistemas de propulsión?

Puntos de recogida de residuos de poda y jardinería

Es muy positivo para el dimensionado y diseño del servicio conocer la opinión de las diferentes empresas sobre la actual estructura y distribución de los denominados puntos verdes o puntos limpios para la recogida de residuos de poda y jardinería.

Su actual distribución a lo largo del municipio y su funcionamiento será objeto de análisis y estudio de cara a la redacción del pliego de prescripciones técnicas regulador del contrato.

¿Puede plantear que tipo de organización y costes representarían las soluciones que se propongan por las empresas?

Recogida de la fracción orgánica doméstica

El servicio de recogida selectiva que se presta para las diferentes fracciones crece en cifras por encima de los ratios de poblaciones similares y limítrofes. Sin embargo, la falta de un estudio de rentabilidad económica que analice de forma independiente el sobrecoste que representa sobre la recogida de todo-uno y de la fracción orgánica recogida separadamente (FORS), plantea dudas a la hora de diseñar y dimensionar el servicio.

Se solicita a los operadores económicos su opinión para el diseño y dimensionado óptimo, desde el punto de vista medioambiental, de servicio y económico de las diferentes recogidas selectivas. Interesa especialmente la recogida de bioresiduos.

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
02/09/2020	
VICENT GRIMALT BORONAT	
Firma 1 de 2	Secretario
01/09/2020	
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001		Fecha documento: 01/09/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Certificado -		



¿Cómo podría ser la implantación del quinto contenedor y sus diferentes alternativas complementarias tales como composteras domésticas o comunitarias en lo referente a organización y funcionamiento en coordinación con un servicio público como el que nos ocupa?

Sistemas de contenerización vs recogida puerta a puerta (PaP)

Las empresas especializadas en servicios de recogida de RSU disponen de experiencia acumulada desde hace unos años sobre la implantación de los servicios de recogida PaP.

¿Cuál sería la opinión de las empresas sobre su incidencia al tratar de implementar este servicio en todo o en parte del municipio, teniendo en cuenta el actual despliegue de medios y contenedores de recogida lateral/trasera y su impacto sobre el ciudadano y usuario final?

La tendencia actual de ciudades de tamaño similar a Dénia en materia de contenerización es hacia modelos con el despliegue de elementos y sistemas para recogidas selectivas más automatizados.

¿Cuál sería la opinión de los agentes económicos sobre la cuestión planteada y al mismo tiempo, conocer los diferentes contenedores que existen en el mercado, sus características técnicas y su comparativa de precio de adquisición entre ellos así como el diferente coste de limpieza y mantenimiento de los distintos tipos?

Recogida de la fracción vidrio

Actualmente el modelo seguido desde el MI Ajuntament de Dénia ha sido la adhesión al convenio marco de la Generalitat Valenciana con ECOVIDRIO y la recogida prestada por dicho sistema integrado de gestión.

¿En que mejoraría la instalación de sensores de llenado para implementar un sistema de rutas dinámicas para la recogida de la fracción vidrio en contenedores de superficie y soterrados?

¿Qué tipo de sensor será el más adecuado? ¿Con qué autonomía? ¿Qué coste de implementación tendría?

Molestias por olores en contenedores de la fracción orgánica

Mas allá de recoger con la frecuencia suficiente los residuos de materia orgánica de origen doméstico y del sector HORECA

¿Puede indicar qué métodos, tecnologías o productos existen en el mercado que permitan evitar o controlar los malos olores que puedan generar este tipo de residuos una vez los usuarios depositen los contenedores en vía pública? ¿Se podría describir las características básicas y detallar el coste de implementación por contenedor?

Sistema de identificación de usuarios en contenedores

Se plantea la posibilidad que el futuro contrato incluya también un sistema de identificación de usuarios (incluido grandes productores) en contenedores de la vía pública. La implementación de este sistema tiene que permitir aplicar bonificaciones de la tasa de basura a aquellos usuarios que, al identificarse, muestren una pauta de comportamiento que la ordenanza fiscal considere bonificable, si procede.

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
02/09/2020	
VICENT GRIMALT BORONAT	
Firma 1 de 2	Secretario
01/09/2020	
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001		Fecha documento: 01/09/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Certificado -		

El sistema que se implemente se tiene que concebir para que disponga de mecanismos de prevención de fraude por parte de los usuarios, como por ejemplo la inclusión de sistemas de detección de introducción de bolsas de basura en contenedores (para evitar que los usuarios se identifiquen con el objetivo de obtener bonificaciones, pero que en cambio no depositen residuos en los contenedores en los cuales se han identificado).

El registro informático de los datos de uso de contenedores por parte de los usuarios se tiene que poder vincular de forma inequívoca al padrón municipal, a fin y efecto que se puedan aplicar bonificaciones de la tasa en función del patrón de uso de los contenedores.

¿Qué tecnología usaría en caso de tener que implantar este sistema? ¿Como identificaría a los usuarios?

¿Con tarjetas individuales para hogares y establecimientos comerciales u otros sistemas?

¿Cuál sería el coste de implementación del sistema?

Base logística

La base de operaciones del futuro adjudicatario tendría que disponer al menos de los siguientes elementos: aparcamiento cubierto para todos los vehículos adscritos al servicio, vestuarios por los operarios, oficinas, instalaciones para la limpieza de vehículos y zona de acopio y reparación de contenedores.

¿Podría indicar si considera conveniente incluir alguno otro tipo de instalación en la base logística? ¿Cómo plantearía la autosuficiencia energética de la instalación y de los posibles vehículos eléctricos u de otros combustibles que en el futuro se puedan adscribir al contrato? ¿Cuáles serían los costes de implementación de estos sistemas?

3. CONCLUSIONES.

Primera.- Objeto de la consulta.

Se concluye la necesidad de la convocatoria de una consulta preliminar del mercado dirigida a los operadores económicos activos del mercado para que a partir de las propuestas y soluciones que se obtengan, tener conocimiento de las soluciones más óptimas para este Ayuntamiento para preparar correctamente la licitación, planificando más adecuadamente las condiciones técnicas, económicas y administrativas del posterior procedimiento de licitación.

Las preguntas a desarrollar son las especificadas en el apartado de consideraciones "2.2.4. Cuestiones planteadas en la consulta".

Segunda.- Competencia.

La convocatoria deberá instarse por el Ayuntamiento Pleno tiene asumida la atribución para su contratación, según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al corresponderle las competencias como órgano de contratación respecto de las contrataciones y concesiones de cualquier clase cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en todo caso la cuantía de 6.000.000 de Euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
02/09/2020	
VICENT GRIMALT BORONAT	
Firma 1 de 2	Secretario
01/09/2020	
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001	Fecha documento: 01/09/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





recursos anuales del presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

Tercera.- Participantes.

La consulta es abierta y se dirige a personas físicas y jurídicas interesadas en colaborar con el Ayuntamiento facilitando información del mercado sobre los asuntos reflejados en la consulta.

La consulta va dirigida, sin carácter limitativo, a los siguientes operadores económicos:

- Empresas de gestión de servicios públicos de limpieza viaria y de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
- Fabricantes y comercializadores de maquinaria de limpieza viaria y de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
- Fabricantes y comercializadores de contenedores, mobiliario urbano y material auxiliar de limpieza y residuos.
- Empresas consultoras y de servicios relacionados con la gestión y control de los servicios objeto del contrato.

La participación en la consulta preliminar del mercado no impedirá la presentación de los participantes en el posterior procedimiento de licitación que se tramite, dado el carácter informativo de las propuestas presentadas en este procedimiento de consulta.

Cuarto.- Plazo de participación, publicidad y forma de participación

Se concederá un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la consulta en el perfil del contratante del MI Ajuntament de Dénia (órgano de contratación-Ayuntamiento Pleno) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las propuestas que realicen los participantes se presentarán por escrito, remitiendo las mismas de forma telemática a la dirección de correo electrónica que se establezca indicando en el asunto "Consulta Preliminar del Mercado LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RSU Y GESTION DE ECOPARQUE DE DÉNIA". En dicho correo manifestarán expresamente su decisión de participar en esta consulta preliminar.

Deberá aportar:

- Nombre de la empresa/organismo.
- Fecha de envío de las respuestas.
- Contacto a efectos de comunicación (nombre y apellidos de la persona responsable y/o que representa al organismo).
- Teléfono y correo electrónico.
- Documento de respuesta.

Firma 2 de 2	VICENT GRIMALT BORONAT	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2	FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	Secretario

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001		Fecha documento: 01/09/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Clasificador: Certificado -		

El documento de respuesta a la consulta se presentará por escrito y no podrá superar las 30 páginas a doble cara, con tamaño de letra mínima 11 tipo "Arial" e interlineado sencillo, se podrán adjuntar catálogos publicitarios, fichas o documentos técnicos o cualquier otra documentación adicional y complementaria en formato digital.

En base a las propuestas realizadas se podrá solicitar a los participantes las aclaraciones sobre las mismas.

El MI Ajuntament de Dénia no se obliga a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria.

Finalizado el plazo de consultas, se realizará un informe motivado en el que constarán las actuaciones realizadas, las propuestas presentadas por cada operador, las aclaraciones solicitadas y las recibidas en su caso. Este informe se incluirá en el expediente de contratación y estará sometido a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en el perfil de contratante."

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la realización de una convocatoria de consulta preliminar del mercado, en los términos del anterior informe.

El Ple per unanimitat aprova el dictamen

I per deixar-ne constància, estenc la present, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. Alcalde, a Dénia, a la data de la signatura electrònica.

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
02/09/2020	
VICENT GRIMALT BORONAT	
Firma 1 de 2	Secretario
01/09/2020	
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	681cb7bccf124802b998c19fe63e24f5001	Fecha documento: 01/09/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

